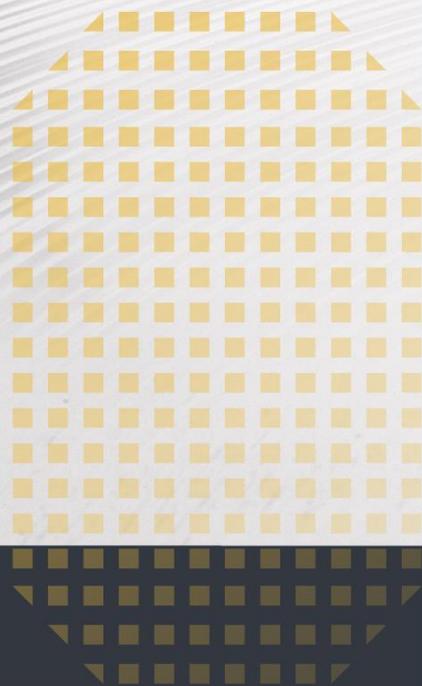
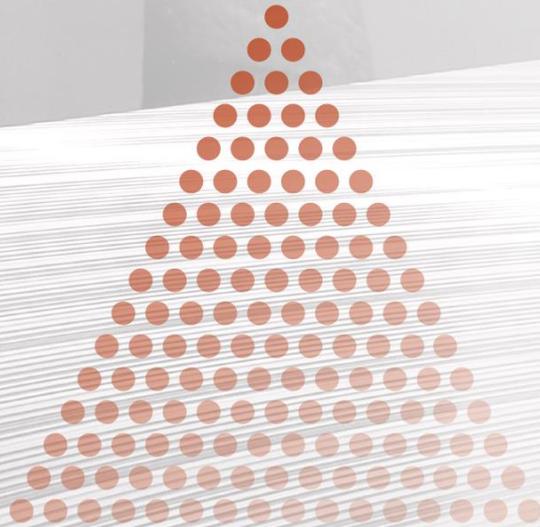


Estándar de Rendimiento ASI

VERSIÓN 3.1
Abril de 2023



Aluminium Stewardship Initiative (ASI)

La ASI es una organización de certificación y desarrollo de estándares sin ánimo de lucro para la cadena de valor del aluminio.

Nuestra **visión** es maximizar la contribución del aluminio a una sociedad sostenible.

Nuestra **misión** es reconocer y fomentar de forma colaborativa la producción, el suministro y el manejo responsable del aluminio.

Nuestros **valores** incluyen:

- Ser inclusivos en nuestro trabajo y en nuestros procesos de toma de decisiones, promoviendo y permitiendo la participación de representantes de todas las partes interesadas pertinentes.
- Fomentar la adhesión de los distintos eslabones de la cadena de valor de la bauxita, la alúmina y el aluminio, desde las minas hasta los usuarios intermedios.
- Promover el manejo responsable de materiales, entendido como una responsabilidad compartida en el ciclo de vida del aluminio: desde la extracción y la producción hasta el uso y el reciclaje.

Consultas generales

La ASI agradece las preguntas y comentarios sobre este documento.

Correo electrónico: info@aluminium-stewardship.org

Teléfono: +61 3 9857 8008

Correo postal: PO Box 4061, Balwyn East, VIC 3103, AUSTRALIA

Sitio web: www.aluminium-stewardship.org

Descargo de responsabilidad

Este documento no reemplaza ni pretende reemplazar, contravenir o alterar en modo alguno los requisitos recogidos en la Constitución de la ASI o en cualquier ley, normativa u otros requisitos aplicables de los Gobiernos nacionales, estatales o locales con respecto a los asuntos incluidos en el presente documento. Este documento solo ofrece una orientación general y no debe considerarse una declaración completa y autorizada sobre las cuestiones que en él se tratan. Los documentos de la ASI se actualizan cada cierto tiempo, y la versión publicada en el sitio web de la ASI reemplaza a todas las demás versiones anteriores.

Las organizaciones que realizan declaraciones relacionadas con su pertenencia a la ASI son, individualmente y en cada momento, responsables de su propio Cumplimiento de la Legislación Aplicable, incluidas las leyes y normativas relacionadas con el etiquetado, la publicidad y la protección del consumidor, así como las de competencia o antimonopolio. La ASI no acepta responsabilidad alguna por cualquier violación de la Legislación Aplicable o vulneración de derechos de terceros (cada una de ellas una Infracción) por parte de otras organizaciones, incluso cuando dicha Infracción se produzca en relación con, o en dependencia de cualquier Estándar ASI, documento u otro material, recomendación o directiva emitida por o en nombre de la ASI. La ASI no realiza ningún compromiso, declaración o garantía de que el Cumplimiento de un Estándar ASI, documento u otro material, recomendación o directiva emitida por la ASI o en nombre de la ASI conlleve el Cumplimiento de cualquier Legislación Aplicable o evite cualquier Infracción.

El idioma oficial de la ASI es el inglés. El objetivo de la ASI es que las traducciones estén disponibles en diferentes idiomas y que se publiquen en su sitio web. En caso de conflicto entre versiones, por defecto deberá tomarse como referencia la versión en la lengua oficial.

Estándar de Rendimiento ASI

Índice

Introducción.....	5
A. Información previa.....	5
B. Objetivo.....	5
C. Ámbito.....	6
D. Situación y Fecha Efectiva.....	6
E. Desarrollo de estándares.....	7
F. Aplicación.....	8
G. Certificación.....	8
H. Documentación de respaldo.....	9
I. Revisión.....	9
J. Medición de los Impactos.....	10
K. Lectura del Estándar.....	10
Estándar de Rendimiento ASI.....	12
A. Gobernanza (Principios 1-4).....	12
1. Integridad Empresarial.....	12
2. Políticas y Gestión.....	12
3. Transparencia.....	16
4. Manejo de Materiales.....	18
B. Medioambiente (Principios 5-8).....	19
5. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.....	19
6. Emisiones, Efluentes y Residuos.....	21
7. Manejo responsable del Agua.....	24
8. Biodiversidad y Servicios del Ecosistema.....	24
C. Social (Principios 9-11).....	27
9. Derechos Humanos.....	27
10. Derechos laborales.....	33
11. Salud y Seguridad en el Trabajo.....	36
Glosario.....	37

Introducción

A. Información previa

La Aluminium Stewardship Initiative (ASI) es una organización multilateral sin ánimo de lucro cuyo propósito es administrar un programa de certificación externo e independiente dirigido a la cadena de valor del Aluminio. El programa de certificación de la ASI permite controlar el desempeño con arreglo a dos normas de carácter voluntario: el **Estándar de Rendimiento ASI** y el **Estándar de la Cadena de Custodia de ASI**.

El **Estándar de Rendimiento ASI** (recogida en el presente documento) define Principios y criterios medioambientales, sociales y de gobernanza que abordan cuestiones de sostenibilidad de la cadena de valor del Aluminio. Los Miembros ASI de las categorías Producción y Transformación y Usuarios Industriales deben disponer de al menos una Instalación Certificada con arreglo al **Estándar de Rendimiento ASI** en los primeros dos años de pertenencia a la ASI.

El **Estándar de la Cadena de Custodia (CDC) de ASI** complementa el **Estándar de Rendimiento ASI** y es voluntaria, aunque recomendable, para los Miembros ASI. El **Estándar CDC de ASI** establece requisitos para el mantenimiento de una Cadena de Custodia para el Material CDC —incluido el Aluminio ASI— a lo largo de la cadena de valor. Para más información, visite aluminium-stewardship.org.

B. Objetivo

El programa de Certificación de la ASI tiene por objeto incentivar y apoyar la adhesión al **Estándar de Rendimiento ASI** para ofrecer un control independiente de la producción, el abastecimiento y el manejo responsables del Aluminio.

La finalidad del **Estándar de Rendimiento ASI** es fomentar las cadenas de suministro responsables:

- Ofreciendo un estándar común para la cadena de valor del Aluminio en lo que respecta al rendimiento medioambiental, social y de gobernanza.
- Estableciendo requisitos que puedan someterse a auditorías independientes basadas en Pruebas Objetivas para la obtención de la Certificación ASI.
- Reforzando y promoviendo la confianza de los consumidores y las partes interesadas en el Aluminio.
- Actuando como un marco amplio de referencia para establecer y mejorar las iniciativas de producción, abastecimiento y manejo responsables de materiales en las cadenas de suministro de los metales.

El **Estándar de Rendimiento ASI** no impide a los Miembros ASI adoptar estándares más exigentes que los recogidos en dicho **estándar**.

C. Ámbito

El **Estándar de Rendimiento ASI** define una serie de requisitos para abordar la sostenibilidad medioambiental, social y de gobernanza de Entidades e Instalaciones pertenecientes a la cadena de valor del Aluminio. Este Estándar contempla los siguientes aspectos:

Gobernanza

1. Integridad Empresarial
2. Políticas y Gestión
3. Transparencia
4. Manejo de Materiales

Medioambiente

5. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero
6. Emisiones, Efluentes y Residuos
7. Manejo responsable del Agua
8. Biodiversidad y Servicios del Ecosistema

Social

9. Derechos Humanos
10. Derechos laborales
11. Salud y Seguridad en el Trabajo

D. Situación y Fecha Efectiva

El presente documento es la Versión 3 del **Estándar de Rendimiento ASI**, aprobada por el Comité de Estándares de ASI y adoptada como Estándar ASI por el Consejo de Administración de la ASI el 27 de abril de 2022.

Los Miembros deben demostrar su Conformidad con la Versión 3 del **Estándar de Rendimiento ASI** en todas las Auditorías Nuevas y de Recertificación realizadas a partir del 1 de junio de 2023. Las Auditorías realizadas entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023 podrán tomar como referencia una u otra versión del Estándar.

Las Auditorías de Supervisión se basarán en la versión empleada para la Certificación inicial.

Las Certificaciones ya existentes basadas en la Versión 2 podrán proseguir su ciclo completo de Certificación, pero, a partir del 1 de junio de 2023, las Auditorías de Recertificación deberán realizarse conforme a la Versión 3.

E. Desarrollo de estándares

Este Estándar se ha desarrollado con arreglo a procesos multilaterales formales y transparentes. La ASI desea trasladar a las muchas personas y organizaciones que han contribuido a este Estándar su más sincero agradecimiento por su tiempo, conocimientos especializados y valiosas aportaciones.

La Versión 1 del Estándar de Rendimiento, publicada en diciembre de 2014, fue desarrollada por el Grupo de Normalización (SSG) de la ASI bajo la coordinación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y se apoyó en dos periodos de formulación de observaciones públicas realizados en 2014.

La Versión 2 del Estándar de Rendimiento constituye una revisión menor, dirigida por el Comité de Estándares de ASI, con aportaciones procedentes de un periodo de formulación de observaciones públicas y un programa piloto realizado con Miembros ASI en 2017. Los objetivos de esta revisión menor eran integrar el Estándar de Rendimiento en el conjunto del programa de la ASI, desarrollado en el periodo comprendido entre 2015 y 2017, y abordar aclaraciones señaladas durante el desarrollo de las Orientaciones y la experiencia piloto. Los principales cambios introducidos en la V2 con respecto a la V1 del Estándar son:

- Modificación del diseño para adaptarlo a la Guía de Estilo de la ASI
- Actualización de la introducción
- Ampliación del **Glosario** y uniformidad en el uso de los términos definidos
- Reestructuración de algunos criterios consistente en dividirlos en subsecciones para facilitar la auditoría
- Aclaraciones menores de redacción e intención en algunos criterios
- A finales de 2014 se publicaron referencias a los documentos de apoyo y procesos que se habían desarrollado desde la V1 del Estándar, entre los que se incluyen las Orientaciones relativas a esta Norma.

El proceso de revisión que culmina en la Versión 3 de este Estándar se ha llevado a cabo con arreglo a un proceso multilateral, formal y colaborativo, siguiendo el Procedimiento de Normalización de la ASI V3.2. Esta revisión exhaustiva del Estándar se basó en las observaciones y la experiencia resultantes de la aplicación de dicha Norma desde que entró en vigor en diciembre de 2017. Los principales cambios introducidos en la V3 con respecto a la V2 del Estándar son:

- Mayor coherencia estructural, de formato y en el uso de los términos definidos
- Revisión profunda de los criterios

- Ampliación de la aplicabilidad de los criterios para Entidades que realizan actividades de Conversión de Materiales y/u Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio.

Como miembro cumplidor de ISEAL, ASI lleva a cabo el desarrollo de normas de conformidad con el Código ISEAL de Buenas Prácticas para Establecer Estándares Sociales y Ambientales V6.0 (2014).

Puede hallar más información sobre los procesos de desarrollo de Estándares ASI en:

<http://aluminium-stewardship.org/standard-setting-process/activities-and-plans/>

F. Aplicación

Los Miembros ASI en las categorías de Producción y Transformación y Usuarios Industriales deben obtener la Certificación del **Estándar de Rendimiento ASI** con arreglo a los requisitos oportunos para al menos parte de sus actividades en un plazo de dos años desde su incorporación a la ASI. Asimismo, se aconseja a estos Miembros obtener la Certificación de Cadena de Custodia a fin de añadir valor a su Certificación del Estándar de Rendimiento.

En los capítulos de las **Orientaciones sobre el Estándar de Rendimiento** se desglosa de forma más específica la aplicabilidad a nivel de criterio, y el **Manual de Aseguramiento de ASI** recoge información detallada sobre la aplicabilidad de los criterios para Conversión de Materiales y/u Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio. Téngase en cuenta que, salvo que se indique lo contrario, los criterios se aplican a todas las Instalaciones. Para más información sobre la definición del Alcance de Certificación de la Entidad, consulte el **Manual de Aseguramiento de ASI**.

El Estándar está a disposición de todos los usuarios interesados. No obstante, la Certificación ASI solo puede concederse a Miembros ASI o Entidades bajo Control de Miembros ASI, con arreglo a la verificación de Conformidad por parte de Auditores Acreditados ASI.

G. Certificación

El **Estándar de Rendimiento ASI** se ha diseñado para que Auditores Acreditados ASI puedan comprobar la Conformidad de una Entidad a los efectos de conceder la Certificación ASI.

El Alcance de Certificación de una Entidad debe definirlo la propia Entidad aspirante a la Certificación. Los pasos para obtener una Certificación ASI, recogidos en el **Manual de Aseguramiento de la ASI**, pueden resumirse como sigue:

- La Entidad se prepara y solicita una Auditoría de Certificación por parte de un Auditor Acreditado por la ASI.

- Durante la Auditoría de Certificación, el Auditor comprueba que la Entidad dispone de sistemas conformes con el Estándar de Rendimiento. Se dejará constancia de toda Disconformidad observada y se indicará a la Entidad que la solucione.
- En base al Informe de Auditoría, la ASI puede emitir una Certificación para un máximo de tres años. La ASI realiza una Inspección de todos los Informes de Auditoría para comprobar su claridad y exhaustividad y, si es necesario, efectúa un seguimiento con los Auditores antes de emitir la Certificación.
- En función de la Calificación General de Madurez de la Entidad y el tipo de certificación del que se trate (completa o provisional) puede realizarse una Auditoría de Supervisión de la Entidad Certificada en un plazo de entre doce y veinticuatro meses a fin de comprobar que los sistemas siguen funcionando eficazmente.
- La(s) acción(es) correctiva(s) necesarias debido a disconformidades leves identificadas durante la Auditoría de Certificación deben iniciarse como mínimo antes de la Auditoría de Supervisión.
- Tras el Periodo de Certificación de tres años, se requiere una Auditoría de Recertificación para renovar la Certificación, seguida nuevamente, en función de la Calificación General de Madurez de la Entidad Certificada, de una Auditoría de Supervisión dentro de los siguientes doce a veinticuatro meses.

H. Documentación de respaldo

Los siguientes documentos ofrecen información de respaldo para facilitar la aplicación del **Estándar de Rendimiento ASI**:

- Estándar de Rendimiento ASI – Orientaciones sobre los Estándares
- Manual de Aseguramiento ASI
- Guía sobre Distintivos de Pertenencia a la ASI
- Glosario ASI

La plataforma de control de la ASI, *elementAI*, brinda a los Miembros y a los Auditores acceso a documentación y optimiza el proceso de certificación.

I. Revisión

La ASI se compromete a realizar una revisión formal de esta versión del Estándar de aquí a 2027, cinco años tras su publicación, o antes si fuese necesario. Los interesados pueden remitir propuestas de revisión o aclaración en cualquier momento, las cuales documentará y tendrá en cuenta la ASI en el siguiente proceso de revisión. La ASI seguirá trabajando con las partes interesadas y los Miembros para garantizar que los Estándares sean oportunos y alcanzables.

J. Medición de los Impactos

El programa de Seguimiento y Evaluación (S&E) de la ASI se ha diseñado para determinar el impacto de la Certificación ASI. Los impactos son cambios a largo plazo en las áreas de sostenibilidad que se pretenden abordar mediante el Estándar, y comprenderlos y demostrarlos es fundamental para el éxito de los programas de las distintas normas. El programa de S&E de la ASI mide cambios a corto y medio plazo para determinar su contribución a impactos a largo plazo. Asimismo, identifica posibles mejoras del programa de certificación de la ASI con el tiempo.

La ASI lleva a cabo este programa en cumplimiento del ISEAL Code of Good Practice for Setting Social and Environmental Standards (Código de Buenas Prácticas ISEAL para Establecer estándares sociales y medioambientales) V2.0 (2014). La ASI debe cumplir su **Política de Cumplimiento Antimonopolio** y su **Política de Confidencialidad** cuando trata con información comercial sensible. Estas políticas están disponibles en la [página web de la ASI](#).

K. Lectura del Estándar

Téngase en cuenta lo siguiente:

- El **Estándar de Rendimiento ASI** contiene 11 Principios organizados en 3 partes (Gobernanza, Medio ambiente y Social).
- *El texto en cursiva recoge el Principio, pero no es normativo.*
- Los criterios empleados para la auditoría se enumeran en cada Principio (por ejemplo, «1.1.»).
- Todos los términos comunes y acrónimos que aparecen en mayúscula (como «Entidad») se definen en el **Glosario de la ASI**.

Las 3 partes y los 11 Principios se agrupan del siguiente modo:

Gobernanza

1. Integridad
Empresarial

2. Políticas y Gestión

3. Transparencia

4. Manejo de Materiales

Medioambiente

5. Emisiones de Gases
de Efecto Invernadero

6. Emisiones, Efluentes y
Residuos

7. Manejo responsable
del Agua

8. Biodiversidad y
Servicios del
Ecosistema

Social

9. Derechos Humanos

10. Derechos laborales

11. Salud y Seguridad en el
Trabajo

Estándar de Rendimiento ASI

A. Gobernanza (Principios 1-4)

1. Integridad Empresarial

Principio: La Entidad deberá dirigir su Empresa con un alto nivel de integridad y Cumplimiento.

- 1.1 **Cumplimiento Legal.** La Entidad deberá disponer de sistemas para mantener una adecuada concienciación y garantizar el Cumplimiento de la Legislación Aplicable, y tratará de comprender y cumplir los aspectos oportunos del Derecho Consuetudinario. Cuando exista un conflicto entre ambos, la Entidad deberá dar prioridad a la Legislación Aplicable.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

- 1.2 **Anticorrupción.** La Entidad deberá combatir la Corrupción en todas sus formas, incluidas la Extorsión y el Soborno, en cumplimiento de la Legislación Aplicable y los Estándares internacionales vigentes.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

- 1.3 **Código de Conducta.** La Entidad deberá:
- Adoptar un Código de Conducta o un instrumento similar que incluya principios relativos al rendimiento medioambiental, social y de gobernanza.
 - Publicar la versión más reciente del Código de Conducta o el instrumento similar.
 - Revisar el Código de Conducta al menos cada cinco años.
 - Revisar el Código de Conducta cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) en materia medioambiental, social y de gobernanza.
 - Revisar el Código de Conducta ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

2. Políticas y Gestión

Principio: La Entidad se compromete a efectuar una gestión adecuada de sus procesos medioambientales, sociales y de gobernanza.

- 2.1 **Política Medioambiental, Social y de Gobernanza.** La Entidad deberá:

- a. Aplicar Políticas —integradas o independientes— acordes con las prácticas medioambientales, sociales y de gobernanza recogidas en el presente Estándar.
- b. Velar por que sus directivos se adhieran a las Políticas y las apoyen mediante la provisión de recursos.
- c. Revisar las Políticas al menos cada cinco años.
- d. Revisar las Políticas cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) en materia medioambiental, social y de gobernanza.
- e. Revisar las Políticas ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- f. Comunicar las Políticas interna y externamente cuando sea oportuno.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

2.2 Directiva. La Entidad deberá:

- a. Nombrar al menos a un alto Representante de la Dirección para que dirija la aplicación de las Políticas con arreglo al criterio 2.1a.
- b. Nombrar al menos a un alto Representante de la Dirección para que dirija la comunicación de las Políticas con arreglo al criterio 2.1f.
- c. Proporcionar los recursos necesarios para establecer, aplicar, mantener y mejorar los Sistemas de Gestión necesarios a lo largo del periodo de Certificación en el Estándar de Rendimiento ASI.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

2.3 Sistemas de Gestión Medioambiental y Social. La Entidad deberá adoptar los siguientes sistemas, ya integrados ya independientes:

- a. Sistemas de Gestión Medioambiental.
- b. Sistemas de Gestión Social.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

2.4 Abastecimiento Responsable. La Entidad deberá:

- a. Aplicar una Política de abastecimiento responsable, que contemple cuestiones de carácter medioambiental, social y de gobernanza y vaya en consonancia con los Principios de este Estándar.
- b. Publicar la versión más reciente de la Política de abastecimiento responsable.
- c. Revisar la Política de abastecimiento responsable al menos cada cinco años.
- d. Revisar la Política de abastecimiento responsable cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) en materia medioambiental, social y de gobernanza.

- e. Revisar la Política de abastecimiento responsable ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

2.5 Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social. La Entidad deberá:

- a. Realizar Evaluaciones de Impacto medioambiental y social de Nuevos Proyectos o Cambios Importantes en las Instalaciones existentes.
- b. Garantizar que las Evaluaciones de Impacto contemplen los efectos en las Condiciones de Referencia de las Operaciones Históricas con Aluminio.
- c. Poner en marcha un plan de gestión del impacto medioambiental y social para evitar, mitigar y, cuando proceda, corregir todo impacto Material identificado.
- d. Revisar el plan de gestión del impacto medioambiental y social al menos cada cinco años.
- e. Revisar el plan de gestión del impacto medioambiental y social cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) en materia medioambiental, social y de gobernanza.
- f. Revisar el plan de gestión del impacto medioambiental y social cuando existan indicios de lagunas en el proceso de control.
- g. Publicar las Evaluaciones de Impacto medioambiental y social, así como la versión vigente más reciente del plan de gestión del impacto medioambiental y social.

Aplicación:

El criterio se aplica a todas las Instalaciones con un Nuevo Proyecto o Cambio Importante en las Instalaciones existentes.

2.6 Evaluación del Impacto en los Derechos Humanos. La Entidad deberá:

- a. Realizar una Evaluación de Impacto en los Derechos Humanos que incluya un análisis de género cuando se prevean Nuevos Proyectos o Cambios Importantes en las Instalaciones existentes.
- b. Se asegurará de que la Evaluación del Impacto en los Derechos Humanos considere cómo las Condiciones de Referencia se ven afectadas por las Operaciones Históricas con Aluminio.
- c. Garantizar que la Evaluación de Impacto en los Derechos Humanos incluya una evaluación de los derechos de los Pueblos Indígenas.
- d. Poner en marcha un plan de gestión del impacto en los Derechos Humanos con perspectiva de género para prevenir, mitigar y, cuando proceda, corregir todo impacto Material identificado.
- e. Revisar el plan de gestión del impacto en los Derechos Humanos al menos cada cinco años.
- f. Revisar el plan de gestión del impacto en los Derechos Humanos cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) para los Derechos Humanos.

- g. Revisar el plan de gestión del impacto en los Derechos Humanos cuando existan indicios de lagunas en el proceso de control.
- h. Divulgar públicamente la Evaluación de Impacto en los Derechos Humanos y la versión más reciente del plan de gestión del impacto en los Derechos Humanos, velando adecuadamente por que no suponga riesgos para las Poblaciones y Organizaciones Afectadas o para los requisitos legítimos de confidencialidad en el ámbito comercial.

Aplicación:

El criterio se aplica a todas las Instalaciones con un Nuevo Proyecto o Cambio Importante en las Instalaciones existentes.

El *criterio 2.6(c)* se aplica cuando se identifica la presencia de Pueblos Indígenas o sus tierras, territorios y recursos.

2.7 Plan de Respuesta de Emergencia. La Entidad deberá:

- a. Aplicar planes de respuesta de emergencia específicos para el emplazamiento, desarrollados en colaboración con los Trabajadores, las Poblaciones y Organizaciones Afectadas y las agencias oportunas.
- b. Revisar los planes de respuesta de emergencia al menos cada cinco años.
- c. Revisar los planes de respuesta de emergencia tras cualquier cambio en la Empresa que altere la naturaleza o el alcance de los riesgos de incidentes de emergencia.
- d. Revisar los planes de respuesta de emergencia ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- e. Poner a prueba los planes, cuando no se hayan dado situaciones en las que se hayan activado los planes de respuesta de emergencia.
- f. Divulgar públicamente la versión más reciente de los planes de respuesta de emergencia.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

2.8 Suspensión de Operaciones. La Entidad deberá:

- a. Desarrollar un plan de resiliencia de la Empresa que permita abordar situaciones en las que pueda ser necesario suspender o modificar sensiblemente las operaciones debido a factores que escapen a su control, y que contemple impactos negativos Materiales en los planos medioambiental, social y de gobernanza.
- b. Revisar el plan de resiliencia de la Empresa al menos cada cinco años.
- c. Revisar el plan de resiliencia de la Empresa tras cualquier cambio en la Empresa que altere la naturaleza o el alcance de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza.
- d. Revisar el plan de resiliencia de la Empresa ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

2.9 Fusiones y Adquisiciones. La Entidad deberá:

- a. En los procesos de Debida Diligencia enmarcados en fusiones y adquisiciones, revisar sus prácticas medioambientales, sociales y de gobernanza con arreglo a esta Norma, incluidas las asociadas a Operaciones Históricas con Aluminio.
- b. Tras la fusión o la adquisición:
 - I. Compartir con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas información relativa a los impactos Materiales en los planos medioambiental, social y de gobernanza ligados a Operaciones Históricas con Aluminio.
 - II. Poner en marcha un plan, desarrollado en Consulta con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas y, cuando sea posible, con su participación, para mitigar los impactos Sustanciales de carácter medioambiental, social y de gobernanza ligados a Operaciones Históricas con Aluminio.
 - III. Compartir anualmente con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas los avances registrados de acuerdo con el plan de mitigación del impacto.

Aplicación:

El criterio 2.9(a) se aplica a todas las Instalaciones.

Tras la fusión o la adquisición se aplica el criterio 2.9(b) a las Instalaciones.

2.10 Cierre, Desmantelamiento y Desinversión. La Entidad deberá:

- a. Revisar las prácticas medioambientales, sociales y de gobernanza relacionadas con este Estándar en el proceso de planificación para el cierre, el desmantelamiento y la desinversión.
- b. En Consulta con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas y, cuando sea posible, con su participación, desarrollar un plan de seguimiento de los impactos Materiales en materia medioambiental, social y de gobernanza, incluidos los Impactos Pasados, asociados con el cierre, el desmantelamiento o la desinversión.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

3. Transparencia

Principio: La Entidad deberá ser transparente, en consonancia con los Estándares internacionales de notificación.

3.1 Informes de Sostenibilidad. La Entidad deberá divulgar públicamente

- a. Su estrategia de gobernanza de los impactos medioambientales, sociales y económicos.
- b. Los impactos Materiales de carácter medioambiental, social y económico relacionados con los Principios de esta Norma.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

3.2 Incumplimiento y Obligaciones. Cada año, la Entidad deberá divulgar públicamente información sobre multas, sentencias, sanciones y penalizaciones no económicas Materiales resultantes del incumplimiento de la Legislación Aplicable.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

3.3 Pagos a Gobiernos. La Entidad deberá:

- a. Abstenerse de realizar o disponer que se realicen en su nombre pagos a Gobiernos, incluidos partidos políticos, salvo en cumplimiento de la ley y/o una obligación contractual.
- b. Divulgar públicamente los pagos a Gobiernos basándose en los sistemas de auditoría y de control ya existentes.
- c. Divulgar públicamente el valor y los beneficiarios de contribuciones políticas, económicas o en especie, ya sean realizadas directamente o a través de un intermediario, de forma anual o basándose en los sistemas de auditoría y control ya existentes.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

3.4 Quejas, Reclamaciones y Solicitudes de Información de Partes Interesadas. La Entidad deberá:

- a. Adoptar un Mecanismo de Resolución de Quejas que sea:
 - I. Legítimo;
 - II. Accesible;
 - III. Predecible;
 - IV. Equitativo;
 - V. Transparente;
 - VI. Acorde a derechos;
 - VII. Una fuente de aprendizaje continuo;
 - VIII. Resultado del compromiso y el diálogo;
 - IX. Adecuado para abordar las quejas y reclamaciones de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas, así como sus solicitudes de información relativa a las operaciones.
- b. Compartir el Mecanismo de Resolución de Quejas con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas.
- c. Revisar el Mecanismo de Resolución de Quejas al menos cada cinco años
- d. Revisar el Mecanismo de Resolución de Quejas cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere los riesgos Materiales de carácter medioambiental, social y de gobernanza.
- e. Revisar el Mecanismo de Resolución de Quejas ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- f. Divulgar públicamente la versión más reciente del Mecanismo de Resolución de Quejas.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

4. Manejo de Materiales

Principio: La Entidad se compromete a adoptar una perspectiva de ciclo de vida y fomentar la eficiencia en el uso de los recursos, la recuperación y el reciclaje del Aluminio en el marco de sus operaciones y en el seno de la cadena de valor.

4.1 Evaluación Medioambiental del Ciclo de Vida. La Entidad deberá:

- a. Evaluar los impactos a lo largo del ciclo de vida de sus principales líneas de Producto en las que emplea o se plantea emplear Aluminio.
- b. Ofrecer, cuando así lo solicite el cliente, información oportuna sobre la Evaluación del Ciclo de Vida (LCA) de la cuna a la puerta de aquellos de sus productos que contengan Aluminio.
- c. Asegurarse de que toda comunicación pública sobre LCA incluya el acceso público a la información sobre LCA y las asunciones en las que se basa, incluidos los límites del sistema.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

4.2 Diseño del Producto. La Entidad deberá integrar objetivos claros de sostenibilidad en el proceso de diseño y desarrollo de Productos o componentes del Producto final para promover resultados acordes con la Economía Circular.

Aplicación:

Este criterio se aplica a la Semifabricación, la Conversión de Materiales y Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio.

Este criterio ha sido diseñado para aplicarse a Entidades que participan en el proceso de diseño y desarrollo de un producto o componente. Esto incluye a las empresas que participan en el establecimiento de objetivos y especificaciones de diseño, y excluye específicamente a las empresas que son sólo minoristas de productos acabados sin participación en el proceso de diseño. También es menos relevante para los Productos semifabricados estandarizados que no tienen necesariamente un proceso de diseño y desarrollo, sino que son entradas para una mayor fabricación especializada (por ejemplo, las tablillas de Aluminio).

4.3 Desechos de Proceso de Aluminio. La Entidad deberá:

- a. Reducir al mínimo la cantidad de Desechos de Proceso de Aluminio generada por sus propias operaciones y destinar el 100 % de la chatarra que produce para la recogida, el reciclaje y/o la reutilización.
- b. Separar las aleaciones y los grados de Aluminio para su reciclaje.

Aplicación:

Este criterio se aplica a actividades de Fundición de Aluminio, Refusión/Refinado de Aluminio, Moldeado, Semifabricación, Conversión de Materiales y Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio.

Este criterio no se aplica a la Extracción de Bauxita y al Refinado de Alúmina.

4.4 Recogida y Reciclaje de Productos al Final de su Vida Útil. La Entidad deberá:

Si lleva a cabo actividades de Conversión de Materiales y/u Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio:

- a. Adoptar una estrategia de reciclaje con plazos, actividades y objetivos específicos.
- b. Revisar la estrategia de reciclaje al menos cada cinco años.
- c. Divulgar públicamente la versión más reciente de la estrategia de reciclaje.

Si lleva a cabo actividades de Refusión/Refinado de Aluminio, Semifabricación, Conversión de Materiales y/u Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio u opera una instalación de Nave de Colada:

- d. Colaborar con los sistemas locales, regionales o nacionales de recogida y reciclaje para promover una medición precisa y contribuir a aumentar las tasas de reciclaje en sus respectivos mercados en lo que respecta a sus Productos que contienen Aluminio.

Aplicación:

4.4(a), (b) y (c) son de aplicación para la Conversión de Materiales y Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio.

4.4(d) se aplica a actividades de Refusión/Refinado de Aluminio, Moldeado, Semifabricación, Conversión de Materiales y Otras actividades de fabricación o venta de productos que contienen Aluminio.

B. Medioambiente (Principios 5-8)

5. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Principio: En reconocimiento del objetivo último establecido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Entidad se compromete a reducir sus Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el conjunto del ciclo de vida a fin de mitigar su impacto en el clima global.

5.1 Divulgación de las Emisiones de GEI y el Consumo de Energía. La Entidad deberá:

- a. Dar cuenta de y divulgar públicamente cada año el consumo de energía y las Emisiones de GEI de cada fuente, cuando estos sean Materiales.
- b. Garantizar que todos los datos sobre consumo de energía y emisiones de GEI divulgados públicamente se sometan a una verificación independiente previa a su publicación.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

5.2 Intensidad de las Emisiones de GEI del horno de fundición de Aluminio.

Cuando la Entidad realice actividades de Fundición de Aluminio y el Horno de fundición de Aluminio:

- a. Se haya puesto en producción después de 2020, la Entidad deberá demostrar que la intensidad media de las Emisiones de la Mina al Metal sea inferior a 11,0 toneladas de CO₂e por tonelada métrica de Aluminio fundido (t CO₂e/t Al).
- b. Estuviere en producción hasta el año 2020 inclusive, la Entidad deberá demostrar que la intensidad de Emisiones de la Mina al Metal:
 - i. Es inferior a 11,0 t CO₂e/t Al.
 - o
 - ii. Se ha reducido al menos en un 10 % en los últimos tres periodos de notificación, y que la Entidad ha establecido planes de reducción de las Emisiones de GEI que garanticen que la intensidad de las Emisiones de la Mina al Metal sea:
 - a. inferior a 13,0 t CO₂e/t Al antes de finales de 2025, e
 - b. inferior a 11,0 t CO₂e/t Al antes de finales de 2030.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todos los Hornos de Fundición de Aluminio.

5.3 Planes de Reducción de Emisiones de GEI. La Entidad deberá:

- a. Poner en marcha un Plan de Reducción de Emisiones de GEI y garantizar una Trayectoria de Reducción de Emisiones de GEI con arreglo a una hipótesis de calentamiento de 1,5 °C, empleando una metodología aprobada por la ASI, de haberla.
- b. Garantizar que la Trayectoria de Reducción de Emisiones de GEI incluya un Objetivo Intermedio que abarque un periodo no superior a cinco años y que:
 - i. Contemple todas las fuentes Directas e Indirectas de Emisiones de GEI.
 - ii. Se desarrolle empleando un Enfoque Basado en la Ciencia aprobado por la ASI, de haberlo.
 - iii. Se divulgue públicamente.
- c. Revisar el Plan de Reducción de Emisiones de GEI anualmente.
- d. Revisar la Trayectoria de Reducción de Emisiones de GEI cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere la base de referencia o los objetivos.
- e. Divulgar públicamente:
 - i. La versión más reciente de la Trayectoria de Reducción de Emisiones de GEI
 - ii. La versión más reciente del Plan de Reducción de Emisiones de GEI.
 - iii. Los avances según el Plan de Reducción de Emisiones de GEI, con periodicidad anual.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

5.4 Gestión de las Emisiones de GEI. La Entidad debe adoptar un Sistema de Gestión y los procedimientos de evaluación y controles operativos oportunos para alcanzar el rendimiento

recogido en el Plan de Reducción de Emisiones de GEI y los objetivos desarrollados en el criterio 5.3.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

6. Emisiones, Efluentes y Residuos

Principio: La Entidad debe reducir al mínimo las emisiones y los efluentes susceptibles de ejercer un efecto adverso en la salud humana y la seguridad de las personas o del medio ambiente, así como gestionar los Residuos con arreglo a la Jerarquía de Mitigación de Residuos.

6.1 Emisiones al Aire

La Entidad deberá:

- a. Cuantificar y divulgar públicamente cada año las Emisiones al Aire Materiales derivadas de sus actividades y, cuando sea posible, de las derivadas de sus actividades en su Área de Influencia.
- b. Aplicar planes para reducir al mínimo la exposición a las Emisiones al Aire y su impacto.
- c. Revisar los planes al menos cada cinco años.
- d. Revisar los planes tras cualquier episodio de emisiones que rebasen los umbrales establecidos interna o externamente.
- e. Revisar los planes cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) en cuanto a Emisiones al Aire.
- f. Divulgar públicamente la versión más reciente de los planes.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

6.2 Descargas al Agua. La Entidad deberá:

- a. Cuantificar y divulgar públicamente cada año las Descargas al Agua Materiales resultantes de sus actividades y, cuando sea posible, las resultantes de sus actividades en su Área de Influencia.
- b. Aplicar planes para reducir al mínimo la exposición a las Descargas al Agua y sus impactos.
- c. Revisar los planes al menos cada cinco años.
- d. Revisar los planes tras cualquier episodio de descargas que rebasen los umbrales establecidos interna o externamente.
- e. Revisar los planes cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) en cuanto a Descargas al Agua.
- f. Revisar los planes ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- g. Divulgar públicamente la versión más reciente de los planes.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

6.3 Evaluación y Gestión de Vertidos y Fugas. La Entidad deberá:

- a. Realizar una evaluación de las principales áreas de riesgo de las operaciones en las que los Vertidos y las Fugas puedan contaminar el aire, el agua y/o el suelo.
- b. Poner en marcha un plan de gestión (con controles de cumplimiento y un programa de seguimiento) para evitar, detectar y descontaminar los Vertidos y las Fugas.
- c. Revisar el plan al menos cada cinco años.
- d. Revisar el plan después de cualquier Vertido o Fuga.
- e. Revisar el plan cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) de Vertido y Fuga.
- f. Revisar el plan ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- g. Divulgar públicamente la versión más reciente del plan de gestión.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

6.4 Divulgación pública de Vertidos y Fugas. La Entidad deberá:

- a. Informar a las Poblaciones y Organizaciones Afectadas del volumen y el tipo de los Vertidos y las Fugas Materiales, así como de su posible impacto, tan pronto como sea posible tras producirse el incidente.
- b. Divulgar públicamente cada año las Evaluaciones de Impacto de los Vertidos y las Fugas de Material, sus causas subyacentes y las acciones de descontaminación llevadas a cabo.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

6.5 Gestión de Residuos y Notificación. La Entidad deberá:

- a. Cuantificar y divulgar públicamente cada año la cantidad de Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados por la Entidad a consecuencia de sus actividades y, cuando sea posible, a consecuencia de sus actividades en su Área de Influencia, así como los métodos de eliminación de Residuos empleados.
- b. Evaluar los impactos Materiales de los Residuos a los que se hace referencia en (a) en el bienestar de las personas y en el medio ambiente.
- c. Adoptar una estrategia de gestión de Residuos diseñada teniendo en cuenta la Jerarquía de Mitigación de Residuos.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

6.6 Residuo de Bauxita. La Entidad deberá:

- a. Evitar las emisiones de Residuos de Bauxita al entorno acuático.
- b. Establecer un cronograma y una hoja de ruta para el abandono del lagunaje de Residuos de Bauxita y su sustitución por buenas prácticas tecnológicas de almacenamiento o reutilización de Residuos de Bauxita. Las Instalaciones de Refinado de Alúmina que se

- pusiesen en producción después de 2020 solo deberán emplear buenas prácticas tecnológicas para el almacenamiento y la reutilización de los Residuos de Bauxita.
- c. Construir áreas de almacenamiento de Residuos de Bauxita que permitan evitar eficazmente las emisiones al medio ambiente de Residuos de Bauxita y lixiviados.
 - d. Realizar comprobaciones y controles periódicos, algunos llevados a cabo por terceros, para garantizar la integridad del área de almacenamiento de Residuos de Bauxita.
 - e. Evaluar el impacto de las emisiones de agua desde el área de almacenamiento de Residuos de Bauxita y mitigar cualquier impacto negativo real o potencial en el medio ambiente.
 - f. Controlar y neutralizar las emisiones de agua desde el área de almacenamiento de Residuos de Bauxita para reducir al mínimo los impactos medioambientales.
 - g. Descontaminar el área de almacenamiento de Residuos de Bauxita tras el cierre de la Instalación de Refinado de Alúmina de manera que recupere un estado que permita mitigar adecuadamente el riesgo futuro de contaminación medioambiental.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Refinerías de Alúmina.

- 6.7 **Revestimientos de Cuba Usados (SPL).** La Entidad deberá:
- a. Almacenar y gestionar los residuos de SPL para evitar emisiones de SPL o lixiviados al medio ambiente.
 - b. Optimizar los procesos para la recuperación y el reciclaje de carbono y materiales refractarios del SPL.
 - c. Abstenerse de depositar en vertederos el Revestimiento de Cuba Usado Sin Tratar cuando este pueda tener efectos adversos en el medio ambiente.
 - d. Revisar al menos una vez al año opciones alternativas al depósito en vertederos de SPL tratado y/o al almacenamiento de SPL.
 - e. Abstenerse de verter SPL en entornos de agua dulce o salada.
 - f. No verter SPL en entornos marinos.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todos los Hornos de Fundición de Aluminio.

- 6.8 **Impurezas.** La Entidad deberá:
- a. Almacenar y gestionar la Escoria para evitar emitir Impurezas y lixiviados al medio ambiente.
 - b. Maximizar la recuperación de Aluminio mediante el tratamiento de la Escoria y los residuos de Impurezas.
 - c. Maximizar el reciclaje de residuos tratados de Impurezas.
 - d. Revisar al menos anualmente opciones alternativas al depósito en vertederos de los residuos de Impurezas.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todos los Hornos de Refusión/Refinerías de Aluminio e Instalaciones de Nave de Colada.

7. Manejo responsable del Agua

Principio: La Entidad debe extraer, utilizar y gestionar el agua de forma responsable en aras de un mejor manejo de los recursos hídricos comunes.

7.1 Evaluación del Agua y Notificación. La Entidad deberá:

- a. Identificar, documentar y divulgar públicamente cada año el volumen de agua que se extrae y utiliza por fuente y tipo.
- b. Realizar una evaluación anual y, cuando sean Materiales, divulgar públicamente los riesgos hídricos para las Cuencas Hidrográficas del Área de Influencia de la Entidad.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

7.2 Gestión del Agua. La Entidad deberá:

- a. Aplicar planes de gestión del agua, desarrollados conjuntamente con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas y que incluyan objetivos contextualizados con un marco temporal específico para abordar los riesgos Materiales identificados en el criterio 7.1.
- b. Revisar los planes al menos cada cinco años.
- c. Revisar los planes cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) relacionados con el agua.
- d. Revisar el plan ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- e. Divulgar públicamente la versión más reciente de los planes de gestión.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

Este criterio es No Aplicable cuando los riesgos identificados en 7.1b se consideran bajos según la evaluación y se documentan como tal.

8. Biodiversidad y Servicios del Ecosistema

Principio: La Entidad deberá gestionar sus impactos en la biodiversidad y los Servicios del Ecosistema con arreglo a la Jerarquía de Mitigación de la Biodiversidad, a fin de proteger los ecosistemas, los hábitats y las especies.

8.1 Riesgos para la Biodiversidad y los Servicios del Ecosistema y Evaluación de Impacto. La Entidad deberá:

- a. Evaluar el riesgo y los posibles impactos en la Biodiversidad y los Servicios del Ecosistema derivados del uso de la tierra y las actividades realizadas en el Área de Influencia de la Entidad.
- b. En situaciones en las que la Entidad contribuya a o sea susceptible de generar impactos en los Servicios Ecosistémicos, realizar una revisión sistemática, en consulta con y, cuando sea posible, con la participación de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas, para identificar

Servicios Prioritarios del Ecosistema importantes para las Poblaciones y Organizaciones Afectadas.

Aplicación:

El criterio 8.1(b) es No Aplicable cuando los riesgos y posibles impactos identificados en 8.1(a) se consideran bajos según la evaluación y se documentan como tal.

8.2 Gestión de la Biodiversidad. La Entidad deberá:

- a. Aplicar un Plan de Acción sobre la Biodiversidad con objetivos con un marco temporal para abordar los riesgos e impactos Materiales en la Biodiversidad y los Servicios del Ecosistema identificados a través del criterio 8.1, y realizar un seguimiento de su efectividad.
- b. Garantizar que el diseño del Plan de Acción sobre la Biodiversidad se encomiende a un Especialista Cualificado, con arreglo a la Jerarquía de Mitigación de la Biodiversidad y con el propósito de alcanzar una situación sin pérdidas netas.
- c. Garantizar que el Plan de Acción sobre la Biodiversidad se desarrolle en consulta con y, cuando sea posible, con la participación de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas.
- d. Revisar el Plan de Acción sobre la Biodiversidad y los objetivos asociados al menos cada cinco años.
- e. Revisar el Plan de Acción sobre la Biodiversidad y los objetivos asociados cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) para la Biodiversidad o cuando la evaluación indique cambios en lo que respecta al riesgo.
- f. Revisar el Plan de Acción sobre la Biodiversidad y los objetivos asociados ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- g. Divulgar públicamente la versión más reciente del Plan de Acción sobre la Biodiversidad y los objetivos asociados y ponerlos en conocimiento de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas.

Aplicación:

Este criterio es No Aplicable cuando los riesgos y posibles impactos identificados en 8.1(a) se consideran bajos según la evaluación y se documentan como tal.

8.3 Gestión de Servicios Prioritarios del Ecosistema. La Entidad deberá:

- a. Cuando dependa de Servicios Prioritarios del Ecosistema, adoptar medidas conducentes a aumentar la eficiencia en el uso de los recursos para llevar a cabo las operaciones.

Cuando se identifiquen Servicios Prioritarios del Ecosistema relevantes para las Poblaciones y Organizaciones Afectadas a través del criterio 8.1, y la fuente de los impactos:

- b. se encuentre bajo el Control directo de los directivos de la Entidad, utilizar la Jerarquía de Mitigación de la Biodiversidad para mantener el acceso a tales Servicios del Ecosistema y su valor y funcionalidad.
- c. no se encuentre bajo el Control directo de los directivos de la Entidad, trabajar con otras partes o en su ámbito de influencia para mitigar los impactos sobre los Servicios Prioritarios del Ecosistema.

Aplicación:

Este criterio es No Aplicable cuando no se identifican Servicios Prioritarios del Ecosistema en 8.1(b).

8.4 Especies Exóticas. La Entidad deberá evitar de forma proactiva la introducción accidental o intencionada de Especies Exóticas susceptibles de generar impactos adversos Materiales en la Biodiversidad y los Servicios del Ecosistema.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

8.5 Compromiso de «No Acceso» a Propiedades del Patrimonio Mundial. La Entidad deberá:

- Abstenerse de explorar o desarrollar Nuevos Proyectos o realizar Cambios Importantes en Propiedades del Patrimonio Mundial.
- Tomar todas las medidas posibles para garantizar que las operaciones en curso en Propiedades del Patrimonio Mundial, así como aquellas adyacentes a las mismas, no sean incompatibles con el valor universal preeminente que motivó su designación, ni ponga en peligro su integridad.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

8.6 Zonas Protegidas. La Entidad deberá:

- Identificar Zonas Protegidas en su Área de Influencia.
- Cumplir todo reglamento, acuerdo o requisito legal asociado a estas Zonas Protegidas.
- Adoptar planes de gestión, desarrollados en colaboración con las autoridades gestoras de la Zona Protegida en cuestión y, si es posible, con la participación de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas, para garantizar que las actividades de la Entidad y las Instalaciones no ejerzan un impacto negativo en la integridad de los valores especiales por los que las áreas identificadas en 8.6a son objeto de protección y/o de las declaraciones sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Divulgar públicamente los planes de gestión de forma accesible y comprensible para las Poblaciones y Organizaciones Afectadas.

Si realiza actividades de Extracción de Bauxita:

- Abstenerse de explorar o realizar actividades extractivas en las Zonas Protegidas identificadas en 8.6a salvo que concurran las siguientes condiciones excepcionales:
 - Una evaluación externa independiente llevada a cabo por uno o varios Especialistas Cualificados externos, comunicada a las Poblaciones y Organizaciones Afectadas, divulgada públicamente y debidamente actualizada, que aborde la presencia de Zonas Protegidas y los posibles impactos en los valores de las mismas.
 - La Entidad se compromete a llevar a cabo las actividades de Extracción de Bauxita en la Zona Protegida en cumplimiento de los Estándares ASI, en particular, en lo

referente a la protección medioambiental, y con arreglo a toda recomendación aportada por el/los Especialista(s) cualificado(s) externos.

- iii. En caso de que existan Pueblos Indígenas, estos han proporcionado su Consentimiento Libre, Previo e Informado.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

8.7 Rehabilitación de la Mina La Entidad deberá:

- a. Aplicar y mantener un plan de Rehabilitación y clausura de Minas.
- b. Revisar el plan de Rehabilitación y clausura de Minas al menos cada cinco años.
- c. Revisar el plan de Rehabilitación y clausura de Minas cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) de carácter medioambiental, social y de gobernanza.
- d. Revisar el plan de Rehabilitación y clausura de Minas cuando existan indicios de lagunas en el proceso de control.
- e. Garantizar que el plan de Rehabilitación y clausura de Minas se desarrolle en consulta con y, cuando sea posible, con la participación de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas, y que su diseño se encomiende a un Especialista Cualificado.
- f. Divulgar públicamente la versión más reciente del plan de Rehabilitación y clausura de Minas.
- g. Rehabilitar progresivamente entornos alterados u ocupados por actividades de Extracción de Bauxita tan pronto como sea posible.
- h. Establecer provisiones financieras para asegurar la disponibilidad de recursos adecuados para satisfacer los requisitos de Rehabilitación y clausura de minas.
- i. Divulgar públicamente y comunicar a las Poblaciones y Organizaciones Afectadas un informe anual basado en datos sobre la ejecución del plan de Rehabilitación y clausura de Minas y su eficacia.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones dedicadas a la Extracción de Bauxita.

C. Social (Principios 9-11)

9. Derechos Humanos

Principio: La Entidad deberá respetar y promover los Derechos Humanos individuales y colectivos afectados por sus operaciones. La Entidad deberá realizar las acciones oportunas para evaluar, prevenir y corregir posibles impactos negativos en los Derechos Humanos de conformidad con los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos.

- 9.1 **Debida Diligencia en Derechos Humanos.** La Entidad deberá respetar los Derechos Humanos y cumplir los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU de forma adecuada para su tamaño y circunstancias, incluyendo como mínimo:
- a. Una Política con perspectiva de género de compromiso de respeto de los Derechos Humanos y, para ello:
 - i. Revisar la Política de compromiso al menos cada cinco años.
 - ii. Revisar la Política de compromiso cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) para los Derechos Humanos.
 - iii. Revisar la Política de compromiso ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
 - iv. Divulgar públicamente la versión más reciente de la Política de compromiso.
 - b. Un proceso de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos, con perspectiva de género y realizado en Consulta con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas y, cuando sea posible, con su participación, al objeto de identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo aborda sus impactos reales y potenciales en los Derechos Humanos, incluido todo Impacto Pasado Material derivado de las operaciones de la Entidad y los productos o servicios prestados a través de relaciones de Empresa, que incluya:
 - i. Revisar el proceso de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos al menos cada cinco años.
 - ii. Revisar el proceso de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) para los Derechos Humanos.
 - iii. Revisar el proceso de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos cuando existan indicios de lagunas en el proceso de control.
 - c. Identificar las Poblaciones y Organizaciones Afectadas para asegurarse de que:
 - i. La Entidad las implique.
 - ii. Se les consulte sobre las actividades operativas y los posibles impactos considerables en lo que respecta a los Derechos Humanos, y se les informe sobre el Mecanismo de Resolución de Quejas relativo a las operaciones.
 - d. Cuando la Entidad identifique, a través de la Debida Diligencia y/o de reclamaciones, que ha provocado o contribuido a impactos negativos en el ámbito de los Derechos Humanos, deberá procurar o cooperar en su corrección por medio de procesos legítimos.

Aplicación:

Cuando están implicados Pueblos Indígenas, puede ser de aplicación el CLPI –Consentimiento Libre, Previo e Informado– (criterio 9.4).

- 9.2 **Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres.** La Entidad deberá:
- a. Aplicar un programa que fomente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en:
 - i. las prácticas laborales;
 - ii. las oportunidades de formación;
 - iii. la formalización de contratos;

- iv. los procesos de implicación;
- v. las actividades de gestión.
Este debe abordar, como mínimo, las barreras a su desarrollo profesional, la Discriminación, la Violencia y el Acoso.
- b. Revisar el programa al menos cada cinco años.
- c. Revisar el programa cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) en cuanto a la igualdad de género.
- d. Revisar el programa ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- e. Divulgar públicamente y de forma anual la eficacia de las medidas tomadas para fomentar la igualdad de género.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

9.3 Pueblos Indígenas. La Entidad deberá:

- a. Aplicar Políticas y procesos que garanticen el respeto de los derechos y los intereses de los Pueblos Indígenas, acordes a los estándares internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- b. Desarrollar y documentar un proceso de identificación de Pueblos Indígenas atendiendo a sus características lingüísticas, sociales, de gobernanza y asociadas a recursos en lugar de a su reconocimiento por parte de los Estados.
- c. Demostrar capacidad interna (recursos materiales y humanos) para aplicar el proceso por medio de análisis empíricos en los que se implique de forma significativa a las partes interesadas.
- d. Revisar las Políticas y los procesos al menos cada cinco años.
- e. Revisar las Políticas y los procesos cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere los riesgos para los derechos e intereses de los Pueblos Indígenas.
- f. Revisar las Políticas y los procesos ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- g. Dar a conocer públicamente las versiones más recientes de las Políticas y los procesos.
- h. Demostrar capacidad interna para identificar a comunidades indígenas atendiendo a sus características culturales, y no a designaciones legales, y procurar su implicación significativa.
- i. Informar a los Pueblos Indígenas de los requisitos del Estándar de Rendimiento ASI y del proceso de Auditoría de la Certificación ASI, el cual incluye su implicación de forma accesible, oportuna y comprensible.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones en las que se identifica la presencia de Pueblos Indígenas o sus tierras, territorios y recursos mediante una evaluación basada en una implicación significativa de las partes interesadas.

- 9.4 **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).** La Entidad deberá Consultar y cooperar de buena fe con los Pueblos Indígenas afectados a través de sus propias instituciones representativas para obtener su Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI):
- a. Para Nuevos Proyectos o Cambios Importantes en proyectos existentes que puedan tener impactos Materiales en los Pueblos Indígenas vinculados culturalmente a y que viven en las tierras en cuestión dentro del Área de Influencia de la Entidad, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, en especial en lo relativo al desarrollo, la utilización o la explotación de minerales, agua, energía u otros recursos.
 - b. Si realiza actividades de Extracción de Bauxita:
 - i. Antes de iniciar una nueva fase de operaciones que afecte a sus tierras o territorios u otros recursos, en especial en lo relativo al desarrollo, la utilización o la explotación de minerales, agua u otros recursos.
 - ii. Antes de alterar un plan de Rehabilitación y clausura de Minas existente que afecte a sus tierras o territorios u otros recursos, en especial en lo relativo al desarrollo, la utilización o la explotación de minerales, agua u otros recursos.
 - c. Cuando se requiera el CLPI en 9.4 a o b: Demostrar que el consentimiento goza del apoyo de la comunidad de Pueblos Indígenas.

Aplicación:

Para Nuevos Proyectos y Cambios Importantes iniciados antes de 2022: este criterio se aplica únicamente a los proyectos iniciados tras la adhesión de la Entidad a la ASI.

Para Nuevos Proyectos y Cambios Importantes iniciados a partir del 1 de enero de 2022: este criterio se aplica a todos los proyectos.

El criterio 9.4(a) se aplica a todas las Instalaciones.

El criterio 9.4(b) se aplica a todas las Minas de Bauxita.

El criterio 9.4(c) se aplica si se aplican 9.4(a) o (b).

- 9.5 **Patrimonio Cultural y Sagrado.** La Entidad deberá:
- a. En Consulta con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas y, cuando sea posible, con su participación, identificar lugares y valores pertenecientes al patrimonio sagrado o cultural que se encuentren en el Área de Influencia de la Entidad, y tomar las medidas oportunas para evitar o corregir cualquier impacto, así como garantizar el derecho de acceso a tales lugares o valores.
 - b. Cuando un proyecto pueda ejercer un impacto considerable en un elemento del patrimonio cultural, histórico o espiritual que sea esencial para la identidad de los Pueblos Indígenas, deberá darse prioridad a evitar tales impactos. Cuando los impactos sean inevitables, la Entidad deberá recabar el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas.

Aplicación:

El criterio 9.5(b) se aplica a todas las Instalaciones cuando se identifique la presencia de Pueblos Indígenas o sus tierras, territorios y recursos.

9.6 **Desplazamiento.** La Entidad deberá:

- a. Valorar alternativas viables a los diseños de proyectos para evitar o minimizar el desplazamiento físico y/o económico, al tiempo que se equilibran los costes medioambientales, sociales y económicos y los beneficios, con especial atención a los impactos en personas pobres y Vulnerables o En Riesgo, incluidas las mujeres. Cuando el desplazamiento físico o económico sea inevitable, la Entidad deberá:
- b. Desarrollar, en Consulta con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas y, si es posible, con su participación, un Plan de Acción de Reasentamiento que contemple, como mínimo:
 - i. los requisitos aplicables de la Norma de Desempeño 5 (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario) de IFC
 - ii. el cumplimiento de la Legislación Aplicable, independientemente del número de personas afectadas
 - iii. condiciones de vida y opciones de generación de ingresos iguales o superiores a las anteriores al desplazamiento.
- c. Revisar el Plan de Acción de Reasentamiento al menos cada cinco años
- d. Revisar el Plan de Acción de Reasentamiento cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere de manera Material las condiciones en las que se creó en plan.
- e. Revisar el Plan de Acción de Reasentamiento ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- f. Divulgar públicamente la versión más reciente del Plan de Acción de Reasentamiento, incluido el número de personas afectadas.
- g. Comunicar anualmente a las Poblaciones y Organizaciones Afectadas los avances con respecto al Plan de Acción de Reasentamiento durante el tiempo que dure su ejecución o en caso de producirse una desviación de dicho plan.
- h. Obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas cuando estos se vean afectados por el desplazamiento.
- i. Divulgar públicamente el Consentimiento Libre, Previo e Informado cuando proceda, se haya conseguido o no.

Aplicación:

Para Nuevos Proyectos y Cambios Importantes iniciados antes de 2022: este criterio se aplica únicamente a los proyectos iniciados tras la adhesión de la Entidad a la ASI.

Para Nuevos Proyectos y Cambios Importantes iniciados a partir del 1 de enero de 2022: este criterio se aplica a todos los proyectos.

9.7 **Poblaciones y Organizaciones Afectadas.**

La Entidad deberá respetar, como corresponda a su tamaño y circunstancias, los derechos legales o consuetudinarios y los intereses de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas sobre sus tierras, medios de subsistencia y uso de recursos naturales, lo que incluirá, como mínimo:

- a. Poner en marcha un plan para identificar, prevenir, supervisar, mitigar y rendir cuentas sobre todo impacto significativo, en los planos medioambiental, de la salud y la seguridad y de los Derechos Humanos sociales y culturales, resultante de sus actividades.
- b. Desarrollar el plan en Consulta con y, cuando sea posible, con la participación de las Poblaciones y Organizaciones Afectadas.
- c. Con arreglo al plan, destinar recursos al desarrollo de la Comunidad Local.
- d. Revisar el plan al menos cada cinco años.
- e. Revisar el plan cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) de carácter medioambiental, social y de gobernanza.
- f. Revisar el plan ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- g. Divulgar públicamente la versión más reciente del plan.
- h. Explorar, junto con las Poblaciones y Organizaciones Afectadas, oportunidades para respetar y apoyar sus medios de subsistencia.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

- 9.8 **Áreas de Conflicto o de alto Riesgo.** A fin de evitar la implicación en un conflicto armado o en la violación de los Derechos Humanos, la Entidad deberá someter a su cadena de suministro de Aluminio a un proceso de Debida Diligencia basada en riesgos, de acuerdo con la Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo (Guía de la OCDE), como corresponda a su tamaño y circunstancias, el cual deberá incluir como mínimo:
- a. El establecimiento de Sistemas de Gestión sólidos, incluidos una Política de cadena de suministro, responsabilidades y recursos, recopilación de información e implicación de proveedores (Paso 1)
 - b. Identificar y evaluar los riesgos de la cadena de suministro (Paso 2)
 - c. Diseñar y aplicar una estrategia para abordar los riesgos identificados (Paso 3)
 - d. Someterse a una auditoría de prácticas de Debida Diligencia (Paso 4)
 - e. Informar anualmente sobre la Debida Diligencia de la cadena de suministro (Paso 5).

Aplicación:

Este criterio solo se aplica a las Entidades que se abastezcan directa o indirectamente de Bauxita, Alúmina o Aluminio Primario.

- 9.9 **Prácticas de seguridad.** En virtud de las Estándares y buenas prácticas reconocidas, la Entidad deberá respetar los Derechos Humanos en sus relaciones con proveedores de seguridad, ya sean privados, internos o públicos.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10. Derechos laborales

Principio: La Entidad deberá defender el trabajo digno y los Derechos Humanos de los Trabajadores y tratarles con dignidad y respeto, en cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT entre otros Convenios de la OIT pertinentes.

10.1 **Libertad de Asociación y Derecho a la Negociación Colectiva.** La Entidad deberá:

- a. Respetar el derecho de los Trabajadores a crear o afiliarse a Sindicatos u otras Asociaciones de Negociación Colectiva dentro de los límites permitidos por la Legislación Aplicable. La decisión de afiliarse a un Sindicato u otra asociación corresponde exclusivamente al Trabajador.
- b. Respetar el derecho de los Trabajadores a la Negociación Colectiva, a participar en cualquier proceso de Negociación Colectiva de buena fe y a acogerse a acuerdos de Negociación Colectiva existentes, de haberlos.
- c. Respetar el derecho de los Sindicatos y otras asociaciones a:
 - i. Desarrollar sus estatutos y normas, elegir a sus representantes libremente, organizar su gestión y actividades y formular sus programas, dentro de lo permitido por la Legislación Aplicable.
 - ii. Organizarse.
 - iii. En cumplimiento de la Legislación Aplicable, llevar a cabo Negociaciones Colectivas en nombre de los Trabajadores.
- d. Si la Entidad opera en un país en el que la Legislación Aplicable restringe el derecho de Libertad de Asociación y Negociación Colectiva: fomentar la implicación de los Trabajadores en las relaciones industriales de las Instalaciones por medios alternativos de asociación de Trabajadores permitidos por la Legislación Aplicable. Dichos medios alternativos deberán, como mínimo, garantizar un clima libre de violencia, presiones, miedo y amenazas, con la participación de representantes de los trabajadores elegidos libremente en procesos periódicos y formalizados.

Aplicación:

El criterio 10.1(a)(b) y (c) se aplica únicamente a aquellos Países en los que no está restringida la Libertad de Asociación y Negociación Colectiva.

El criterio 10.1(d) se aplica únicamente a aquellos Países en los que está restringida la Libertad de Asociación y Negociación Colectiva.

10.2 **Trabajo Infantil.** La Entidad deberá garantizar:

- a. Que todos los Trabajadores tengan más de 15 años.
- b. Que el trabajo realizado por personas de entre 15 y 18 años no constituya explotación, no sea Peligroso ni interfiera con su escolarización ni con programas de aprendizaje profesional.
- c. Que no se den casos de Peores Formas de Trabajo Infantil susceptibles de ocasionar perjuicios a la salud, la seguridad o los derechos morales de los menores de 18 años.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10.3 Trabajo Forzoso. La Entidad deberá:

- a. Abstenerse de participar en o apoyar el Trabajo Forzoso.
- b. Ya sea de forma directa o a través de agencias de empleo o contratación directas o contratadas, abstenerse de:
 - i. Participar en o apoyar la Trata de Personas.
 - ii. Solicitar a los Trabajadores ninguna forma de depósito, Honorarios, Costes y Cargos de Contratación o equipo por adelantado, ya sea de forma directa o a través de agencias de empleo o de contratación.
 - iii. Solicitar a los Trabajadores Emigrantes que realicen depósitos o pagos de seguridad en ningún momento.
 - iv. Someter a los Trabajadores a una situación de Servidumbre por Deudas o forzarles a trabajar para saldar deudas.
 - v. Restringir la libertad de movimientos de los Trabajadores en el lugar de trabajo o en viviendas para empleados salvo que sea legal, razonable, necesario, acotado en el tiempo y proporcionado.
 - vi. Retener copias originales de la documentación de identidad, los permisos de trabajo, documentos de viaje o certificados educativos de los Trabajadores.
 - vii. Denegar a los Trabajadores la libertad de finalizar su relación laboral en cualquier momento sin penalización alguna, siempre que lo notifiquen con una antelación razonable.
- c. Divulgar públicamente cada año una Declaración de Esclavitud Moderna en la que se detallen las acciones llevadas a cabo para combatir las formas contemporáneas de esclavitud.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10.4 No Discriminación. La Entidad deberá:

- a. Garantizar la igualdad de oportunidades y abstenerse de ejercer o apoyar la Discriminación en
 - i. La contratación;
 - ii. Los salarios;
 - iii. Los ascensos;
 - iv. La formación;
 - v. Las oportunidades de promoción profesional o
 - vi. El despido de cualquier Trabajador por motivo de su género, etnia, origen nacional o social, casta, religión, discapacidad, afiliación política, orientación sexual, estado civil, responsabilidades familiares, edad u otra condición que pudiese dar lugar a Discriminación.
- b. Realizar evaluaciones objetivas de los puestos en función de la descripción de funciones para comprobar que las condiciones de remuneración son equitativas.
- c. Promover una cultura de no discriminación.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10.5 Comunicación e Implicación. La Entidad deberá asegurar una comunicación abierta y una implicación directa con los Trabajadores y sus representantes en lo referente a las condiciones laborales y la resolución de problemas en el lugar de trabajo y relativos a la remuneración, sin amenazas de represalias, intimidación, Violencia o Acoso.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10.6 Violencia y acoso. La Entidad deberá:

- a. Aplicar, en Consulta con los Trabajadores y sus representantes, una Política sobre Violencia y Acoso en el lugar de trabajo.
- b. Revisar la Política al menos cada cinco años.
- c. Revisar la Política cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) de Violencia y Acoso.
- d. Revisar la Política ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- e. Divulgar públicamente la versión más reciente de la Política.
- f. Contemplar la Violencia y el Acoso en la gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo e identificar peligros y evaluar los riesgos de Violencia y Acoso, con la participación de los Trabajadores y sus representantes, así como adoptar medidas para evitarlos y controlarlos.
- g. Proporcionar a los Trabajadores y a otras personas interesadas información y formación, en formatos accesibles y adecuados, sobre los peligros y riesgos identificados de Violencia y Acoso y las medidas de prevención y protección adoptadas.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10.7 Remuneración. La Entidad deberá:

- a. Facilitar a los Trabajadores una descripción escrita de los términos y condiciones de empleo en un idioma y formato comprensible para ellos.
- b. Respetar los derechos de los Trabajadores a un salario mínimo vital y velar por que el salario pagado por una semana de trabajo ordinaria se ajuste cuando menos a una norma de mínimos sectorial o impuesta por ley, y sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas de los Trabajadores y proporcionar cierto nivel de ingresos discrecionales.
- c. Pagar una gratificación que equivalga al menos al 25 % por el trabajo que supere las 40 horas semanales, excepto en aquellas situaciones en las que exista un acuerdo colectivo, Trabajadores asalariados o turnos ampliados en los que las horas de trabajo se calculen en promedio durante un determinado periodo de tiempo.
- d. Realizar los pagos de los salarios en moneda de curso legal, de manera puntual y totalmente documentada.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10.8 Horas de Trabajo. La Entidad deberá:

- a. Cumplir la Legislación Aplicable y los estándares del sector en lo relativo a las Horas de Trabajo (incluidas las Horas Extraordinarias), los días festivos y las vacaciones anuales retribuidas.
- b. Velar por que los Trabajadores dispongan, como mínimo y en promedio, de un día libre por cada periodo de 7 días.
- c. Garantizar que la jornada laboral no supere las 8 horas de media a lo largo de un periodo de 6 meses.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

10.9 Información sobre los Derechos de los Trabajadores. La Entidad deberá:

- a. Informar a los Trabajadores de sus derechos, los cuales gozan de protección al amparo de este Principio.
- b. En aquellos casos en los que la Legislación Aplicable restrinja la Libertad de Asociación y Negociación Colectiva, las Entidades deberán informar a los Trabajadores de los requisitos recogidos en 10.1 (d).

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

11. Salud y Seguridad en el Trabajo

Principio: La Entidad deberá proporcionar a todos los Trabajadores condiciones de trabajo seguras y saludables.

11.1 Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo (SST). La Entidad deberá:

- a. Adoptar un Sistema de Gestión de la SST documentado, aplicable a todos los Trabajadores y visitantes, que incluya los siguientes componentes:
 - i. Contexto organizativo
 - ii. Directiva y participación de los trabajadores
 - iii. Planificación
 - iv. Apoyo
 - v. Operación
 - vi. Evaluación del rendimiento
 - vii. Mejora.
- b. Revisar el Sistema de Gestión de la SST al menos cada cinco años.
- c. Revisar el Sistema de Gestión de la SST cuando se produzca cualquier cambio en la Empresa que altere el/los riesgo(s) Material(es) de SST.

- d. Revisar el Sistema de Gestión de la SST ante cualquier indicio de laguna en el proceso de control.
- e. Divulgar públicamente la eficacia del Sistema de Gestión de la SST de forma anual, incluyendo:
 - i. Indicadores avanzados y retardados
 - ii. Análisis comparativo de rendimiento con Empresas homólogas y mejores prácticas

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

11.2 Implicación de los Trabajadores en la Salud y la Seguridad. La Entidad deberá ofrecer a los Trabajadores un mecanismo que puedan emplear para plantear y debatir con la dirección problemas de Salud y Seguridad en el Trabajo y participar en su resolución, tales como un comité conjunto de salud y seguridad.

Aplicación:

Este criterio se aplica a todas las Instalaciones.

Glosario

El Glosario se ha desplazado al documento **Glosario de la ASI**.



Aluminium Stewardship Initiative Ltd
(ACN 606 661 125)

www.aluminium-stewardship.org
info@aluminium-stewardship.org

